

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ARGENIS BARRAGAN CASTRILLON
Demandado: WILLIAM SNEIDER MEDINA GRAJALES
Radicado: 500013110002-2018-00474-00
CGP: 6 de mayo del 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de mayo del 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por notificado de la demanda al señor WILLIAM SNEIDER MEDINA GRAJALES, quien concurrió al proceso de manera personal y transcurridos 4 días del traslado correspondiente, presentó escrito de contestación a título personal, sin cumplir con el requisito de postulación para actuar a través de apoderado.

Consecuente con ello y por analogía con lo establecido en el artículo 90 del CGP, se le concede al señor WILLIAM SNEIDER MEDINA GRAJALES, el término de cinco (5) días para que allegue el poder, suscriba y/o coadyuve el escrito de contestación de la demanda por el allegado, a través de apoderado, so pena de tener por no contestada la misma.

Vencido el término concedido ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO